



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

846



BUENOS AIRES, 25 JUN 2007

VISTO el expediente N° 70680-97/04 -con 14 anillados y 1 carpeta- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 724/04, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

**RESOLUCION N° 846**



Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial Nº 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 278 del 5 de junio de 2006 se acreditó al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS, reconocimiento que caducará de pleno derecho si no fuera solicitada una nueva acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

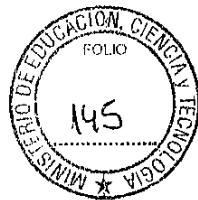
Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 846



Que el dictamen de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVESITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

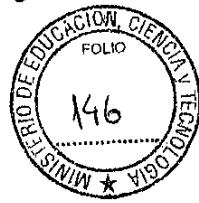
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 278 del 5 de junio de 2006.

*Jm*  
*J*  
*VZ*  
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 846

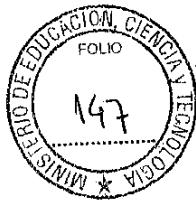
LIC. BRUNEL P. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 846



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.**

**GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Ser graduado universitario de las carreras de Ciencia Política, Sociología u otras orientadas a las restantes disciplinas de las Ciencias Sociales o poseer título correspondiente a planes de educación superior no universitaria de cuatro (4) años de duración mínima y afinidad temática con la carrera.
- ✓ También podrán ingresar los aspirantes con títulos no comprendidos en el detalle anterior que demuestren contar con antecedentes académicos o profesionales relevantes vinculados con la disciplina.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO:**

PRIMER TRIMESTRE			
1.1.1	Teoría Política Clásica	50	---
1.2.1	Epistemología	50	---
1.3.1	Sociología de los Procesos Políticos	40	---
SEGUNDO TRIMESTRE			
1.4.2	Teoría Política Moderna	50	---
1.5.2	Metodología de la Investigación	50	---
1.6.2	Teoría Social y Política del Siglo XX	50	---
TERCER TRIMESTRE			
1.7.3	Partidos Políticos y Análisis Electoral	40	---
1.8.3	Estado y Políticas Públicas	40	---

**SEGUNDO AÑO:**

PRIMER TRIMESTRE			
2.9.1	Problemática Política Contemporánea	50	---
2.10.1	Desarrollo Local	40	---
2.11.1	Taller de Tesis I	60	1.2.1-1.5.2
SEGUNDO TRIMESTRE			
2.12.2	Seminario de Contenido Variable I	40	---
2.13.2	Seminario de Contenido Variable II	40	---

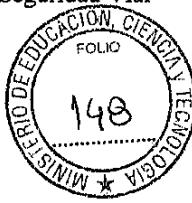


"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

846



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
<b>TERCER TRIMESTRE</b>			
2.14.3	Taller de Tesis II	100	2.11.1
2.15.	Tesis	--	1.1.1 a 2.14.3

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 540 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 540 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN: 160 Horas.